



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Industrial Don Martin S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	• Enlatado de Productos Hidrobiológicos, capacidad instalada: 2807 c/t. • Harina de pescado residual, capacidad instalada: 7 t/h.
c.	Ubicación	Av. Pedro Luna Arrieta N° 479, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 348-2013-OEFA/DS-PES			
b.	Tipo	Regular	x	Especial	
c.	Fecha de Supervisión	25 al 26 de octubre de 2013.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

²

DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia del OEFA en el Sector Pesquería⁷.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

⁷ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), calificado favorablemente mediante el Oficio N° 640-95-PE/DIREMA para que desarrolle la actividad de Enlatado de recursos hidrobiológicos con una capacidad 2807 cajas/turno y de su planta de harina residual de 7 t/h, en su establecimiento industrial ubicado en la Av. Luna Arrieta N° 479, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima
- Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 102-2010-PRODUCE/DIGAAP del 11 de mayo de 2011, para el tratamiento de efluentes industriales pesqueros hasta cumplir con los Límites Máximos Permisibles establecidos en la columna II de la Tabla N° 01 del Artículo 1° del D.S. N° 010-2008-PRODUCE, en su planta de harina de residuos de productos hidrobiológicos de 7 t/h de capacidad.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Las zonas supervisadas fueron las siguientes:

- Planta de enlatados:** la zona de recepción de materia prima, la sala de procesos, la sala de envasado, la zona de cocinadores y autoclaves, la zona de empaque y las zonas de embarque, la zona de salida de residuos hidrobiológicos y tanque de almacenamiento de agua potable.
- Planta de harina residual de pescado:** zona de recepción de materia prima en la chata, el procesamiento, el tratamiento de los efluentes que se generan en la planta (efluentes de sanguaza y espuma, agua de cola, efluentes de limpieza de planta y equipos, efluentes de laboratorio y efluentes domésticos), el manejo de los residuos sólidos en el EIP, la zona de las calderas, generador de energía y la zona de bunkers de petróleo.

N°	Localización – Sistema UTM (WGS84)		
	Coordenadas Este	Coordenadas Norte	Descripción
1	0214692	8769338	Área recepción enlatado
2	0213687	8769337	Área de recepción de pesca
3	0214663	8769337	Cocinadores
4	0214661	8769319	Registro con rejilla
5	0214672	8769336	Área de cocinadores
6	0214651	8769335	Rejillas horizontales
7	0214637	8769321	Poza
8	0214648	8769314	Área residuos proceso
9	0214661	8769319	Caja Registro N° 1
10	0214631	8769296	Caja Registro N° 4
11	0214744	8769369	Almacén residuos domésticos
12	0214759	8769334	Almacén central residuos
13	0214703	8769277	Ingreso planta harina residual
14	0214734	8769259	Poza recepción residuos
15	0214727	8769272	Cocinador - secador Chavín



B

16	0214716	8769257	Centrifuga
17	0214693	8769266	Molinos - Ciclones
18	0214697	8769290	Área Calderos

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

7.1. Planta de enlatado

- 7.1.1. Reportes de monitoreo.
- 7.1.2. Tratamiento de efluentes.
- 7.1.3. Planes de contingencias.
- 7.1.4. Manejo de residuos sólidos.

7.2. Planta de harina residual de pescado

- 7.1.1. Tratamiento de efluentes.
- 7.1.2. Control de emisiones atmosféricas.
- 7.1.3. Reportes de monitoreo.
- 7.1.4. Cronograma de inversiones.
- 7.1.5. Planes de contingencia.
- 7.1.6. Manejo de residuos sólidos.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

8.1. Planta de enlatado

8.1.1. Reportes de monitoreo

- 8.1.1.1. Presentación de los reportes de monitoreo de efluentes.
- 8.1.1.2. Presentación de los reportes de cuerpo marino receptor.
- 8.1.1.3. Presentación de los reportes de monitoreo de emisiones.

8.1.2. Tratamiento de efluentes

8.1.2.1. Tratamiento y disposición de agua de trasvase de materia prima en planta: la materia prima llega en cámaras isotérmicas a granel o en cajas master de 40 kg con hielo, el área de descarga posee canaletas de desagüe.

8.1.2.2. Tratamiento de sanguaza: posee canaletas provistas con rejillas metálicas horizontales y rejillas verticales al final de las canaletas, a la salida de los cocinadores y a la entrada de las (3) cajas de registro, pasando consecutivamente por varias cajas de registro, donde confluyen más adelante los efluentes provenientes de la sala N° 2, los efluentes domésticos y los efluentes de laboratorio, para ser finalmente evacuadas a la red pública.

8.1.2.3. Tratamiento de caldo de cocinadores: sistema de canaletas provistas con rejillas metálicas horizontales y rejillas verticales al final de las canaletas, a la salida de los cocinadores y a la entrada de las (3) cajas de registro, las mismas que no cuentan con trampa de sólidos y grasas, varias cajas de registro donde confluyen más adelante los



Handwritten signature

efluentes provenientes de la sala N° 2, los efluentes domésticos y los efluentes de laboratorio, para ser finalmente evacuadas a la red pública.

8.1.2.4. Tratamiento del condensado de autoclaves: cuenta con canaletas provistas de rejillas horizontales y rejillas verticales al final de las canaletas antes del ingreso a las cajas de registro, los efluentes son enviados hacia una poza ubicada dentro de la sala, de donde a través de una bomba se envía los efluentes hacia una caja de registro contigua, para ser finalmente evacuadas a la red pública.

8.1.2.5. Tratamiento de efluentes de limpieza y accesorios de planta y establecimiento industrial: canaletas provistas con rejillas metálicas horizontales y rejillas verticales al final de las canaletas, a la salida de los cocinadores y a la entrada de las (3) cajas de registro, pasando consecutivamente por varias cajas de registro, donde confluyen más adelante los efluentes provenientes de la sala N° 2, los efluentes domésticos y los efluentes de laboratorio, para ser finalmente evacuadas a la red pública

8.1.2.6. Tratamiento de purgas de los calderos: la purga de los calderos va hacia las cajas de registro, luego es evacuada hacia el sistema de tratamiento de limpieza.

8.1.2.7. Tratamiento de efluentes de agua de laboratorio: estos efluentes son evacuados directamente hacia las cajas de registro y de ahí son evacuados hacia la red pública.

8.1.2.8. Tratamiento de efluentes domésticos: las aguas residuales domésticas son evacuados directamente hacia las cajas de registro y de ahí son evacuados hacia la red pública.

8.1.3. Planes de contingencias

8.1.4. Manejo de residuos sólidos

8.1.4.1. Verificación de la disposición adecuada de los residuos sólidos, segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.

8.1.4.2. Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración de Residuos Sólidos: Ha presentado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos año 2013 y la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos año 2012.

8.1.5. Verificación de subsanación de hallazgos

8.2. Planta de harina residual de pescado

8.2.1. Tratamiento de efluentes:

8.2.1.1. Tratamiento de agua de bombeo: se abastece de materia prima con residuos y descartes generados de su planta de enlatado, dispone de dos pozas de almacenamiento de residuos y descartes hidrobiológicos de 20 tn cada una, revestida con mayólicas, de fondo cónico y con transportador helicoidal central.

8.2.1.2. Tratamiento de sanguaza y espuma: posee una poza de 3 m³, prensa, pre-strainer, dos (2) separadoras de sólidos marca Alfa Laval y Sharples, dos tanques, tanque de recepción de licor de prensa de 3 500 galones, una (1) centrifuga marca Alfa Laval de 10 000 l/h., tanque decantador y tanques de almacenamiento ubicado en la parte externa.

8.2.1.3. Tratamiento de agua de cola: no cuenta con Planta Evaporadora de Agua de Cola.



- 8.2.1.4. Tratamiento de agua de limpieza de planta, equipos y planta evaporadora:** dispone de una red de canaletas con rejillas metálicas horizontales y verticales de 5 mm con reducción a 1 mm en toda la planta, luego del cual son vertidos a las cajas de registro y finalmente son evacuados pasando por varias trampas de sólidos y sedimentación hacia la red pública de alcantarillado.
- 8.2.1.5. Tratamiento de purgas de calderos:** la purga de los calderos es enviada directamente hacia el sistema de limpieza de equipos y planta.
- 8.2.1.6. Tratamiento de efluentes de laboratorio:** estos efluentes, son evacuados directamente hacia las cajas de registro y de ahí son evacuados hacia la red pública..
- 8.2.1.7. Tratamiento de efluentes domésticos:** los efluentes domésticos e inodoros son evacuados directamente hacia las cajas de registro y de ahí enviados hacia la red pública.

8.2.2. Control de emisiones atmosféricas:

- 8.2.2.1. Control de la emisión de gases proveniente del sistema de secado:** cuenta con un secador a fuego directo con recuperación de gases con retorno a la cámara de fuego – Sistema Chavín.
- 8.2.2.2. Control de la emisión de material particulado proveniente del sistema de secado:** dispone de dos ciclones de base cónica para la recuperación de finos: un ciclón de recepción a la salida de los secadores y un ciclón de baja en el tolvin previo a su ingreso a la sala de ensaque.
- 8.2.2.3. Control de la emisión de gases provenientes de la Planta Evaporadora:** no cuenta con Planta Evaporadora de Agua de Cola (PAC).
- 8.2.2.4. Control de la emisión de material particulado proveniente de los molinos:** posee un molino de martillos locos, provisto de una malla con orificio de 1/8".
- 8.2.2.5. Control de la emisión de material particulado proveniente de la sala de ensaque:** la sala de ensaque está construida con material noble, techada, cerrada y hermetizada. Posee balanzas de pesajes auto mecanizada.
- 8.2.2.6. Control de la emisión de gases proveniente de los calderos:** posee 2 calderos pirotubulares que cuentan con deflectores de gases, uno de tipo estacionario y otro de tipo locomotora, usan como combustible petróleo R-500.
- 8.2.2.7. Control de la emisión de material particulado proveniente de los calderos:** realiza la limpieza en la caja de humo con escobillas cada uno de los tubos, dicho hollín es llevado en sacos hacia el almacén de residuos sólidos peligrosos.
- 8.2.2.8. Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los grupos electrógenos:** La planta posee un grupo electrógeno que posee dos filtros de petróleo y un filtro de aire.

8.2.3. Reportes de monitoreo

- 8.2.3.1.** Presentación de los Reportes de monitoreo de efluentes.
- 8.2.3.2.** Presentación del Reporte de Monitoreo del Cuerpo Marino Receptor (CMR)
- 8.2.3.3.** Presentación de los Reportes de monitoreo de emisiones.
- 8.2.3.4.** Presentación del Reporte de monitoreo de calidad del aire.

8.2.4. Cronograma de inversiones





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

8.2.4.1. Para el cumplimiento de los LMP de efluentes: ha cumplido con implementar equipos para el tratamiento de los efluentes como: Trampa de sólidos con cribas intercambiables de 1 mm, pozo de retención de sólidos, sistema de recuperación de grasa (trampa de grasa), sistema de sedimentación (pozo de recuperación de sólidos sedimentables).

Para la instalación de la poza de neutralización con dosificador automático, tratamiento complementario para alcanzar la columna II (tratamiento bioquímico, biológico u otros), planta de tratamiento biológico compacta para los efluentes de limpieza, sistema independiente para el vertimiento del agua de enfriamiento de la columna barométrica, tiene plazo hasta fines del 2013 para realizarlo.

Con respecto a la instalación del sistema de pre-tratamiento de efluentes domésticos (pozo séptico), de la planta depuradora compacta de tratamiento biológico para los efluentes domésticos y de la Planta Evaporadora de agua de cola, el administrado debió haberlos implementado hasta fines del 2010 y 2011 respectivamente.

8.2.4.2. Para la reducción de emisiones (innovación tecnológica): posee un secador a fuego directo (Sistema Chavín).

8.2.5. Planes de contingencia

8.2.6. Manejo de residuos sólidos

8.2.6.1. Verificación de la disposición adecuada de los residuos sólidos, segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.

8.2.6.2. Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración de Residuos Sólidos: Ha presentado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos año 2013 y la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos año 2012.

IX. MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó muestreo ambiental durante la supervisión

San Isidro, 30 MAYO 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

